

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Código: IV-SS-FT-014
	Versión: 0
FORMATO NOTIFICACIÓN POR PAGINA WEB	Vigencia: 01-09-2014
	Página 1 de 1

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A LA NOTIFICACION POR AVISO EN PAGINA WEB DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011.

Bogotá DC 06/07/2022

Radicado N° 33515.20

PROCESO DISCIPLINARIO:

2021-121

SUJETO A COMUNICAR:

GISELLA PATRICIA VILLALOBOS OROZCO
C.C. 20.678.933
T.P. 114.886-T

PROVIDENCIA A NOTIFICAR:

Auto de Indagación preliminar, Aprobado en sesión 2142 del 25 de febrero de 2021 por el Tribunal Disciplinario de la UAE Junta Central de Contadores

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:

CRA 33 - 35 70 (Soledad - Atlántico)

RECURSOS:

(NO) Procede el recurso de reposición

TERMÍNO:

ANEXO:

Auto de Indagación preliminar

Se advierte, que una vez publicado el aviso y sus anexos en la página web de la Entidad y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días hábiles, se considera surtida la notificación al finalizar el día siguiente de su retiro del aviso.

Cordialmente,

Juan Camilo Ramirez Lopez
JUAN CAMILO RAMIREZ LOPEZ
Asesor con Funciones Jurídicas
UAE - Junta Central de Contadores
Elaboró: Lina R.

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

TRD-SE33-SB05

Carrera 16 N° 97-46, Piso 3 • PBX: (57) (1) 644 4450 • Bogotá D.C. • Colombia

www.jcc.gov.co

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Código:
	Versión:
FORMATO AUTO QUE ORDENA INDAGACIÓN PRELIMINAR	Vigencia:
	Página 1 de 9

AUTO QUE ORDENA INDAGACIÓN PRELIMINAR

EXPEDIENTE DISCIPLINARIO No. 2021-121

Bogotá, D.C., 25 de febrero de 2021

Con base en las facultades que le señalan las normas legales: artículo 20 de la Ley 43 de 1990, artículo 9 de la Ley 1314 de 2009, Decreto 1955 de 2010, Resolución No. 000-0860 del 5 de junio de 2020, Resolución 000-0604 del 17 de marzo de 2020 y publicada el 19 de marzo de 2020 y demás normas concordantes y complementarias, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Que por disposición del artículo 9 de la Ley 1314 del 13 de Julio de 2009, la Junta Central de Contadores Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, creada por el Decreto Legislativo 2373 de 1956, actualmente adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en desarrollo de las facultades asignadas en el artículo 20 de la Ley 43 de 1990, continuará actuando como Tribunal Disciplinario y órgano de registro de la profesión, incluyendo dentro del ámbito de su competencia a los Contadores Públicos y a las demás entidades que presten servicios propios de la ciencia contable como profesión liberal.

En virtud de lo señalado, el mismo podrá solicitar documentos, practicar inspecciones, obtener declaraciones y testimonios, así como aplicar sanciones personales o institucionales a quienes hayan violado las normas aplicables.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 1955 del 31 de mayo de 2010, la Junta Central de Contadores, cuenta en su estructura con un Tribunal Disciplinario.

Que, en consecuencia, de la disposición anterior, la UAE Junta Central de Contadores expidió la Resolución 000-0860 del 5 de junio de 2020, mediante la cual se estableció el reglamento interno para el funcionamiento del Tribunal Disciplinario.

Que a través de la Resolución 000-0604 del 17 de marzo de 2020 publicada en el diario oficial el 19 de marzo de 2020, se estableció que el Tribunal Disciplinario de la UAE Junta Central de Contadores, cuando encuentre que no están claros los hechos objeto de investigación o no esté determinado el sujeto a investigar, adelantará la indagación preliminar disciplinaria, ordenando su apertura; las cuales podrán iniciarse de oficio o con ocasión de los informes y quejas presentadas ante esta entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 literal a) de la Ley 43 de 1990 y artículos 4, 5, 6, 11 y 12 de la citada Resolución.

Que corresponde al Presidente del Tribunal Disciplinario de la Junta Central de Contadores,
¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Código:
	Versión:
FORMATO AUTO QUE ORDENA INDAGACIÓN PRELIMINAR	Vigencia:
	Página 2 de 9

entre otras, efectuar el reparto de los procesos disciplinarios. Que los dignatarios del Tribunal Disciplinario de la Junta Central de Contadores, actuarán como ponentes y en tal calidad adelantarán la instrucción de los procesos disciplinarios a través de los abogados vinculados a la entidad y designados en cada caso.

HECHOS

El doctor ÁLVARO JAIRO HERNÁNDEZ OTÁLORA, en calidad de Director de Inspección y Vigilancia para Prestadores de Servicios de Salud de la Superintendencia Nacional de Salud, presentó ante esta entidad informe de fecha 17 de julio de 2020, a la cual se le asignó el radicado No. 33515.20, manifestado, entre otros, los siguientes:

“(…) La Superintendencia Nacional de Salud en ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia ordenó visita a la Unidad de Servicios de Salud Estratégicos Relacionados USSER S.A.S identificada con Nit 900.506.751-0 los días 29 al 31 de octubre de 2019, mediante Auto No. 000528 del 24 de octubre de 2019. Como resultado, se elaboró un informe que contiene veintinueve (29) hallazgos. Los hallazgos concluyentes tienen descripción de hechos en los que se pudieran estar presentando presuntamente faltas por parte de la contadora pública y el Revisor Fiscal de la IPS visitada, cuya competencia es de la Junta Central de Contadores. Por lo anterior, en cumplimiento del literal f) del artículo 40 de la Ley 1122 de 2007 el cual establece: "Sancionar en el ámbito de su competencia y denunciar ante las instancias competentes las posibles irregularidades que se puedan estar cometiendo en el Sistema General de Seguridad Social de Salud" y en aplicación del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se da traslado los hallazgos siete (7) de la contadora y veintinueve (29) del revisor fiscal del informe de visita, remitido de manera adjunta, a fin de que se adelante el trámite a que haya lugar. El documento que usted recibe es una comunicación emitida oficialmente por la Superintendencia Delegada para la Supervisión Institucional, elaborado, revisado y firmado por los funcionarios que se indican en el pie de página, sin embargo, la comunicación no fue impresa, con el fin de mitigar el riesgo de contagio por COVID 19, en cumplimiento de las directrices impartidas en la Circular 06 del 16 de marzo de 2020, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud. La utilización de este medio electrónico se ajusta a las políticas de racionalización de trámites, la cual está orientada a simplificar, estandarizar, eliminar, optimizar y automatizar trámites y procedimientos administrativos, para reducir costos, tiempos, procesos y pasos en su interacción con los ciudadanos y entre las mismas entidades públicas, por ser el medio más eficaz para dar a conocer nuestras decisiones. Por favor confirmar el recibido. (...)”

Respecto de lo anterior, es preciso señalar los presuntos hallazgos radicados en el informe de visita, así:

“(…) Hallazgo No. 7

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

Carrera 16 # 97 - 46 oficina 301 • PBX: (57) (1) 644 4450 • Bogotá D.C. • Colombia

www.jcc.gov.co

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Código:
	Versión:
FORMATO AUTO QUE ORDENA INDAGACIÓN PRELIMINAR	Vigencia:
	Página 3 de 9

La contadora pública Gisella P. Villalobos O. lleva su contabilidad bajo fundamento en un marco de información financiera derogado e indica que ellos cumplen los principios de contabilidad aceptados en Colombia, incumpliendo presuntamente las obligaciones contenidas en el artículo 8 de la Ley 43 de 1990. (...)

Hallazgo No. 29

El Revisor Fiscal de Unidad de Servicios de Salud Estratégicos Relacionados USSER S.A.S., Jaime González León, incumplió sus funciones del artículo 207 del código de comercio en los siguientes numerales; el numeral 3 al tener conocimiento de la omisión y no cumplimiento de los informes de la Circular Externa 016 del 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud, Numeral 4 al no presentar Unidad de Servicios de Salud Estratégicos Relacionados USSER S.A.S. las actas de la asamblea número 3 y 4, adicional el deber de acompañar y seguir el proceso de convergencia al marco NIIF para las Pymes, velar por que se lleve regularmente la contabilidad de la Entidad, dictaminar los estados financieros de acuerdo con las normas legales y a la técnica contable ajustados a la situación financiera al corte y el resultado de las operaciones de cada periodo, por cuanto expresó opiniones limpias en los Dictámenes a los Estados Financieros de los periodos 2017 y 2018, pese a los hallazgos encontrados durante la visita. Lo anterior, afectando presuntamente el numeral 7 de la Carta Circular 003 de 2014 de la Superintendencia Nacional de Salud, el artículo 7 de la Ley 43 de 1990, los artículos 207, 208, 211 y 212 del Código de Comercio y los artículos 1.2.1.1 y 1.2.1.5 del Decreto 2420 de 2015. (...)

CONSIDERACIONES

Es preciso indicar que para la aplicación del principio de integración normativa los vacíos de orden legal que devengan de la Ley 43 de 1990 serán suplidos por la Ley 1437 de 2011, y de persistir dicho vacío deberá surtir su procedimiento conforme a la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario único), esto, teniendo en cuenta la jerarquía de las normas aplicables por esta entidad que se estableció en la Sentencia C-530 del 2000.

Con el fin de establecer las presuntas faltas disciplinarias en que pudieren estar involucrados profesionales de la ciencia contable y/o sociedades prestadoras de servicios contables, relacionadas con las posibles irregularidades cometidas al parecer por los profesionales **GISELLA PATRICIA VILLALOBOS OROZCO** identificada con cédula de ciudadanía No. 22.650.309 de SOLEDAD y T.P. No. 117938-T y **JAIME GONZÁLEZ LEÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.644.429 de SAN VICENTE DE CHUCURI y T.P. No. 55948-T en calidad de Contadora Pública y Revisor Fiscal respectivamente, de la sociedad UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD ESTRATEGICOS RELACIONADOS USSER S.A.S., donde presuntamente los profesionales en comento:

Respecto de la Contadora Pública GISELLA PATRICIA VILLALOBOS OROZCO por presuntamente preparar los estados financieros con inexactitudes durante las vigencias 2017, 2018 y 2019, irregularidades presentadas en el informe con hallazgos derivados de la visita adelantada por la SUPERSALUD los días 29 al 31 de octubre de 2019, mediante

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Código:
	Versión:
FORMATO AUTO QUE ORDENA INDAGACIÓN PRELIMINAR	Vigencia:
	Página 4 de 9

Auto N. 000528 del 24 de octubre de 2019; Así como también, se evidencia que la certificación emitida por la profesional, indica que la contabilidad está llevada bajo los marcos de información financiera aplicable, sin embargo, aparentemente esta se lleva bajo un marco de información financiera derogado y el presunto incumplimiento del ejercicio profesional y del adecuado cumplimiento en la aplicación de las normas de información financiera NIIF PYMES, consecuencia de aparentes omisiones, irregularidades e inexactitudes en la presentación de estados financieros y sus revelaciones; entre otras posibles irregularidades.

En cuanto al Revisor Fiscal JAIME GONZÁLEZ LEÓN por al parecer expresar una opinión limpia en los dictámenes para las vigencias 2017 y 2018 que se presentan en la IPS, las cuales son detalladas en el informe con los hallazgos derivados de la visita adelantada por la SUPERSALUD los días 29 al 31 de octubre de 2019, mediante Auto N. 000528 del 24 de octubre de 2019; entre otras posibles irregularidades.

En tal sentido, es imperioso resaltar que la finalidad de la presente decisión es de identificar o individualizar al autor de la conducta y determinar si está presenta connotación ética – disciplinaria de la profesión contable, de igual forma, verificar la ocurrencia de las conductas, determinar si son constitutivas de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de responsabilidad.

Conforme a lo anterior y para el caso en concreto, se hace necesario el esclarecimiento de los hechos, con el fin de establecer la posible existencia de una conducta irregular en el ejercicio de la profesión contable, por parte de los profesionales **GISELLA PATRICIA VILLALOBOS OROZCO** y **JAIME GONZÁLEZ LEÓN** y demás Contadores Públicos y/o Sociedades de Contadores que puedan resultar involucrados, con ocasión de los hechos puestos en conocimiento y los demás que le sean conexos, por ende, se ordenará de oficio la práctica de pruebas, de acuerdo con la competencia otorgada al Tribunal Disciplinario de la U.A.E. Junta Central de Contadores para adelantar la presente Indagación Preliminar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 12 y 13 de la Resolución 604 del 17 de marzo de 2020 y demás normas concordantes, y para los fines allí previstos.

En mérito de lo anterior,

DISPONE

PRIMERO. ABRIR INDAGACIÓN PRELIMINAR, a los Contadores Públicos **GISELLA PATRICIA VILLALOBOS OROZCO** identificada con cédula de ciudadanía No. 22.650.309 de SOLEDAD y T.P. No. 117938-T y **JAIME GONZÁLEZ LEÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.644.429 de SAN VICENTE DE CHUCURI y T.P. No. 55948-T, y demás Contadores Públicos y/o Sociedades de Contadores que puedan resultar involucrados con ocasión del informe presentado por el doctor ÁLVARO JAIRO HERNÁNDEZ OTÁLORA, ello conforme a lo ordenado por el Tribunal Disciplinario de la Junta Central de Contadores en Sesión N° 2142 del 25 de febrero de 2021.

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Código:
	Versión:
FORMATO AUTO QUE ORDENA INDAGACIÓN PRELIMINAR	Vigencia:
	Página 5 de 9

SEGUNDO. Desígnese como ponente del proceso disciplinario No. **2021-121**, al Contador Público ENRIQUE CASTIBLANCO BEDOYA, en esta etapa procesal y como abogado comisionado al Doctor BRAYAN ANDRES HERRERA VARGAS profesional vinculada a la Junta Central de Contadores.

TERCERO. El ponente y abogado designados deberán adelantar la indagación preliminar observando los parámetros y términos procesales establecidos. En tal virtud se encuentran plenamente facultados para practicar todos los medios de prueba conducentes al esclarecimiento de los hechos materia de investigación, proyectar las decisiones que deban adoptarse a lo largo de la averiguación y realizar todas las actuaciones necesarias en el trámite ordenado.

CUARTO. DECRETAR, PRACTICAR e INCORPORAR de oficio las siguientes pruebas, por considerarlas necesarias, pertinentes, conducentes y útiles para cumplir con los fines de la indagación preliminar, de conformidad con el artículo 28 de la ley 43 de 1990:

1. A la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, identificada con NIT 860.062.187-4, ALVARO JAIRO HERNANDEZ OTALORA, Director de Inspección y Vigilancia para Prestadores de Servicios de Salud, ubicados en la Carrera 68 A N. 24 B -10 Torre 3, Pisos 4, 9 y 10.

- 1.1. Copia de los informes definitivo y socializados emitidos por la SUPERSALUD con ocasión de la visita realizada a USSER S.A.S., los días 29 al 31 de octubre de 2019, mediante Auto N. 000528 del 24 de octubre de 2019.
- 1.2. Copia del Auto N. 000528 del 24 de octubre de 2019.
- 1.3. Copia de las actas relacionadas con la visita de la Supersalud a la sociedad USSER SAS decretada mediante Auto No. 000528 del 24 de octubre de 2019, con los respectivos soportes documentales.
- 1.4. Copia de los papeles de trabajo que soportan los hallazgos relacionados en el informe de auditoría a la sociedad USSER SAS, con ocasión de la visita entre el 29 al 31 de octubre de 2019.
- 1.5. Copia de los oficios, informes y documentos soportes enviados a la SUPERSALUD con ocasión de la contestación al informe de la visita in situ realizada del 29 al 31 de octubre de 2019 a USSER SAS.
- 1.6. Copia del acta con los hallazgos que quedaron en firme, una vez el auditado presentó sus disposiciones o explicaciones.
- 1.7. Copia de la relación de archivos e informes periódicos de tipo contable y financiero presentados a la SUPERSALUD por USSER, con relación a los años 2018 y 2019.
- 1.8. Copia del archivo tipo GT010 a diciembre de 2018 de Unidad de Servicios de Salud Estrategicos Relacionados USSER S.A.S y Assalud.
- 1.9. Copia del documento definitivo que soporta y concluye el resultado del análisis por parte de la Superintendencia de Sociedades, frente a la existencia del grupo

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Código:
	Versión:
FORMATO AUTO QUE ORDENA INDAGACIÓN PRELIMINAR	Vigencia:
	Página 6 de 9

empresarial de la sociedad ASSALUD con la subsidiaria o subordinada USSER S.A.S.

- 1.10. Copia de los informes, memorandos, cartas control y de recomendaciones dirigidos a la Superintendencia Nacional de Salud, remitidas al revisor fiscal en el transcurso de las vigencias 2018 y 2019, informando de presuntas irregularidades de la sociedad sobre USSER SAS.
- 2. A la sociedad UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD ESTRATEGICOS RELACIONADOS USSER S.A.S., identificada con NIT 900.506.751-0, ubicada en la Carrera 29 N. 44-73 Barranquilla, Atlántico**
- 2.1. Copia de los contratos celebrados entre USSER SAS y JAIME GONZALEZ LEON para los años 2018 y 2019 para la prestación de servicios de revisoría fiscal.
 - 2.2. Copia de las actas o extracto de las mismas, de nombramiento de JAIME GONZÁLEZ LEÓN como revisor fiscal para los años 2018 y 2019.
 - 2.3. Copia de las cartas control, cartas a la gerencia e informes enviados por JAIME GONZÁLEZ LEÓN en desarrollo de su actividad como revisor fiscal durante los años 2018 y 2019.
 - 2.4. Copia de oficios, memorandos y/o correos remitidos por USSER SAS a JAIME GONZÁLEZ LEON en respuesta a comunicaciones realizadas durante las vigencias 2018 y 2019.
 - 2.5. Copia de los oficios, informes y documentos soportes enviados a la SUPERSALUD con ocasión a la contestación del informe de la visita in situ realizada del 29 al 31 de octubre de 2019 a USSER SAS.
 - 2.6. Copia de los estados financieros de las vigencias 2018 y 2019, certificados y dictaminados con las respectivas notas.
 - 2.7. Copia de las actas de Junta Directiva o extracto de las mismas, donde se presentan y aprueban los estados financieros de USSER SAS para las vigencias 2017, 2018 y 2019
 - 2.8. Copia de las políticas contables bajo los marcos de información financiera NIIF PYMES de USSER SAS vigentes para los años 2018 y 2019.
 - 2.9. Copia del acta de aprobación de las políticas contables de la entidad.
 - 2.10. Copia de políticas manuales y procedimientos aprobados para inventarios, activos fijos, cuentas por cobrar; donde se determine cargos responsables para estas actividades vigentes para los años 2017, 2018 y 2019
 - 2.11. Copia del cálculo del método de participación patrimonial a diciembre 31 de 2018 y 2019 con asociadas y/o que ejercen control.
 - 2.12. Copia del manual de funciones para el cargo de contador público vigente para los años 2018 y 2019
 - 2.13. Copia del contrato laboral y/o prestación de servicios suscrito entre USSER SAS y GISELLA PATRICIA VILLALOBOS OROZCO para el cargo de contadora pública para las vigencias 2018 y 2019
 - 2.14. Balance de prueba detallado por terceros de los años 2018 y 2019.

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Código:
	Versión:
FORMATO AUTO QUE ORDENA INDAGACIÓN PRELIMINAR	Vigencia:
	Página 7 de 9

- 2.15. Relación de los ingresos generados para las vigencias 2018 y 2019, discriminados por cada uno de los servicios prestados.
- 2.16. Anexo de libro auxiliar contable, de todas las cuentas del tercero ASSALUD para los años 2017, 2018 y 2019
- 2.17. Copia de los actos administrativos para la habilitación de los servicios prestados por USSER SAS, con relación a los años 2018 y 2019.
- 2.18. Movimiento auxiliar de las mejoras a propiedades ajenas, para las vigencias 2018 y 2019.
- 2.19. Copia de los contratos de arrendamiento para las vigencias 2018 y 2019.
- 2.20. Copia del movimiento auxiliar por cuenta, fecha, número de comprobante con el tercero ASSALUD, de las vigencias 2018 y 2019.
- 2.21. Copia de los acuses de recibido que den cuenta la transmisión de los formatos FP001; GT003; FP002; FP003; FP004; FP005; GT010; FT002; ST002; ST006; FT004; FT003; FT001, correspondientes a los años 2018 y 2019.
- 2.22. Copia del informe detallado del cálculo de deterioro de cartera, propiedad planta y equipo e inventarios, soportes documentales y los cálculos realizados determinando la variación del deterioro por cada rubro.
- 2.23. Copia de las certificaciones emitidas por el profesional en calidad de revisor fiscal referente a las partes relacionadas con la entidad.
- 2.24. Copia del cálculo de la materialidad realizado por la sociedad asociado con las políticas contables.
- 2.25. Copia de las certificaciones accionarias emitidas por el revisor fiscal y/o contador de la sociedad USSER SAS.
- 2.26. Copia del ESFA para la convergencia a los marcos de información financiera NIIF PYMES.
- 2.27. Copia del ESFA transmitido a la Supersalud.
- 2.28. Copia de la estructura organización y mapa de procesos de la entidad
- 2.29. Copia del contrato para implementación de los marcos de información financiera NIIF PYMES.
- 2.30. Copia de los libros oficiales mayor y balances, diario, inventarios y balances, y libro de actas de la vigencia 2018.
- 2.31. Copia de la denuncia por pérdida de las actas del libro de actas.
- 2.32. Copia de los estatutos actualizados para la vigencia 2018.
- 2.33. Copia del cálculo del impuesto diferido de las vigencias 2018.
- 2.34. Copia del cálculo del impuesto de renta y complementarios de la vigencia 2018.
- 2.35. Copia de las conciliaciones bancarias de la vigencia 2018 suministradas a la Supersalud para la auditoría.
- 2.36. Copias de las conciliaciones de cuentas por cobrar y otras cuentas por cobrar, propiedad planta y equipo, activos intangibles, inventarios, cuentas por pagar y otras cuentas por pagar.
- 2.37. Conciliación de impuestos de la vigencia 2018.

3. Al Contador Público JAIME GONZÁLEZ LEÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 13.644.429 de SAN VICENTE DE CHUCURI y T.P. No. 55948-T

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Código:
	Versión:
FORMATO AUTO QUE ORDENA INDAGACIÓN PRELIMINAR	Vigencia:
	Página 8 de 9

- 3.1. Copia de los dictámenes sobre estados financieros para los años 2017, 2018 y 2019 de USSER SAS.
 - 3.2. Copia del cálculo de materialidad para las vigencias 2018 y 2019.
 - 3.3. Copia de informes, cartas control y demás comunicaciones enviadas a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, gerencia, Junta Directiva, control Interno u otra dependencia de USSER SAS durante las vigencias 2018 y 2019.
 - 3.4. Copia de actas de nombramiento y contratos celebrados con la sociedad USSER SAS para la prestación de servicios de revisoría fiscal para las vigencias 2018 y 2019.
 - 3.5. Copia de documentos que evidencien el seguimiento realizado por revisoría fiscal para la convergencia e implementación al marco normativo NIIF para pymes de USSER SAS para las vigencias 2018 y 2019.
 - 3.6. Copia de los papeles de trabajo de las auditorías realizadas a la sociedad USSER SAS durante las vigencias 2018 y 2019.
 - 3.7. Copia de los papeles de trabajo relacionados con la revisión y seguimiento de las decisiones del gobierno corporativo (actas de asamblea) y el cumplimiento por parte de la administración.
 - 3.8. Copia del memorando de planeación junto con los papeles de trabajo de las vigencias 2018 y 2019.
 - 3.9. Listado de personal delegado para el encargo de Revisoría Fiscal de la entidad, Profesionales versus encargos.
4. **A la Contadora Pública GISELLA PATRICIA VILLALOBOS OROZCO identificada con cédula de ciudadanía No. 22.650.309 de SOLEDAD y T.P. No. 117938-T**
- 4.1. Copia de oficios y demás comunicaciones realizadas por usted a la administración de USSER SAS, en razón a los hallazgos encontrados por la Supersalud, en la visita realizada los días 29 al 31 de octubre de 2019.
 - 4.2. Copias de actas, memorandos y/o reuniones con la administración u otras áreas que suministran información al área o Departamento contable.
5. **A la CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA**
- 5.1. Copia de certificado de existencia y representación legal de USSER SAS Nit 900.506.751-0
 - 5.2. Histórico de nombramiento de revisor fiscal para las vigencias 2017, 2018 y 2019 USSER SAS NIT 900.506.751-0

QUINTO. Establecida la identidad de los disciplinados, notifíquese personalmente por secretaría jurídica para asuntos disciplinarios, a los contadores públicos o sociedades prestadoras de los servicios contables, del inicio de las presentes diligencias seguidas en su contra, así mismo, se advertirá a estos, que si desean agotar la notificación por medios electrónicos, deberán cursar autorización expresa para proceder con la notificación, de igual forma, estando en calidad de sujetos procesales si a bien lo tienen ejerzan su derecho de contradicción y defensa, designen defensor de confianza y se les informara que les asiste el derecho de ser escuchados en diligencia de versión libre o de presentarla de forma escrita.

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Código:
	Versión:
FORMATO AUTO QUE ORDENA INDAGACIÓN PRELIMINAR	Vigencia:
	Página 9 de 9

En caso que no pudiese notificarse personalmente, se notificará por aviso en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

SEXTO. Comuníquese el contenido de este Auto al quejoso y/o a su apoderado, para lo pertinente.

SÉPTIMO. Como consecuencia de lo anterior, avóquese conocimiento de la presente averiguación disciplinaria por parte del abogado comisionado y ponente, en los términos señalados.

OCTAVO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOVENO. Líbrense los respectivos oficios.

Dado en Bogotá D. C., 25 de febrero de 2021.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


CÉSAR AUGUSTO MARTÍNEZ ARIZA
Presidente Tribunal Disciplinario.
U.A.E. Junta Central de Contadores

Proyectó: Andres Vargas Ok.
Revisó: Andrea Valcárcel

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

Carrera 16 # 97 - 46 oficina 301 • PBX: (57) (1) 644 4450 • Bogotá D.C. • Colombia

www.jcc.gov.co